



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO**

**Y
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 18 de Junio del año 2015, entre la **ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO**, RUT N° 65.099.506-6, representada por el Presidente de su Directorio, don Alejandro Juan Rodríguez Musso, cédula nacional de identidad N° 6.506.623-8, y por su Directora Ejecutiva Provisoria, doña Cecilia Paz Miranda Yamal, cédula nacional de identidad N° 9.842.984-0, con domicilio en Calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "PCdV", por una parte; y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo, don Walter Valdebenito Pedreros, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en calle Balmaceda -interior- N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN", por la otra parte, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, el PCdV tiene un funcionamiento inédito en el país y cuenta con una arquitectura de primera línea, cuya misión consiste en promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional y fundamentalmente regional, así como de la preservación y promoción del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que incentiven una participación de la ciudadanía en el logro de tales fines. Además, cuenta con un fuerte componente de participación comunitaria, integrando artistas y gestores culturales.
2. Que, por su parte, la FUNDACIÓN tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

3. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente Convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias -tales como conciertos, seminarios, etc.- que fomenten la creación, la formación, el fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles del país, de modo de acercar la música de concierto a toda la población, sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo, asesorías e intercambio de información de interés.
- b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente Convenio.
- c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en los ámbitos del presente Convenio.

El detalle de proyectos que se desarrollen en virtud de este Convenio será puntualizado en anexos que una vez firmados por las partes pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Contraparte.

Para el funcionamiento y operatividad del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

Por el PCdV: Cecilia Paz Miranda Yamal.

Por la FUNDACIÓN: Sebastián González Manríquez.

CUARTO: Menciones.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, el PCdV incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FUNDACIÓN. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del Convenio, la FUNDACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del PCdV, indicando que es parte del trabajo efectuado en colaboración por la FUNDACIÓN y el PCdV.

QUINTO: La Fundación enviará a su costo y riesgo, el instrumental -incluido los accesorios- necesario para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional. El detalle de los instrumentos y/o accesorios musicales que serán enviados al PCdV consta en Anexo 2, el que forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma y quedará prorrogado automáticamente, por períodos de un (1) año, si seis meses antes de finalizar el mismo alguna de las partes no manifiesta por escrito a la otra su intención contraria, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuviesen pendientes de consecución.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente Convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación como plazo y al domicilio indicado en el presente Convenio.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Walter Valdebenito Pedreros para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de don Alejandro Juan Rodríguez Musso para representar al PCdV consta de Acta de Novena Sesión de Directorio de la Asociación "Parque Cultural de Valparaíso", de fecha 15 de Junio de 2015. La personería de doña Cecilia Paz Miranda Yamal para representar al PCdV consta de Acta de Segunda Sesión de Directorio de la Asociación "Parque Cultural de

Valparaíso”, de fecha 17 de Marzo de 2015. Estos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a solicitud de éstas.

NOVENO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Walter Javier Valdebenito Pedreros

C.I. N° 14.530.390-7

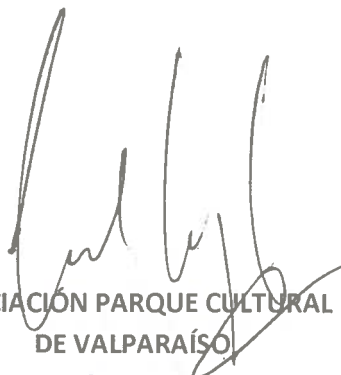


**ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL
DE VALPARAÍSO**

RUT N°65.099.506-6

Alejandro Juan Rodríguez Musso

C.I. N° 6.506.623-8



**ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL
DE VALPARAÍSO**

RUT N°65.099.506-6

Cecilia Paz Miranda Yamal

C.I. N° 9.842.984-0



ANEXO N° 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 18 de Junio del año 2015, entre la **ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO**, RUT N° 65.099.506-6, representada por el Presidente de su Directorio, don Alejandro Juan Rodríguez Musso, cédula nacional de identidad N° 6.506.623-8, y por su Directora Ejecutiva Provisoria, doña Cecilia Paz Miranda Yamal, cédula nacional de identidad N° 9.842.984-0, con domicilio en Calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "PCdV", por una parte; y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo, don Walter Valdebenito Pedreros, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en calle Balmaceda -interior- N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN", por la otra parte, se conviene suscribir el presente anexo, que forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud de éste las partes establecen el detalle de las gestiones de colaboración recíprocas acordadas en el Convenio Marco, cuyo propósito específico es el desarrollo de fechas de ensayos.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración.

De acuerdo a la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, el PCdV se compromete a:

1. Facilitar sin costo alguno las dependencias del Centro Cultural, para la realización de ensayos y conciertos de la Orquesta Sinfónica Regional de Valparaíso, en las siguientes fechas del año 2015:

| | | | | | |
|-------------------|--|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|
| MAYO | | DOMINGO 17 DE MAYO | SABADO 30 DE MAYO | | |
| | | 10:00-14:00 (8 SALAS) | 15:00-19:00 (SALA ESTUDIO) | | |
| | | ENSAYO PARCIAL (PCdV) | ENSAYO TUTTI (PCdV) | | |
| JUNIO | | DOMINGO 7 DE JUNIO | SABADO 20 DE JUNIO | DOMINGO 21 DE JUNIO | |
| | | 10:00-14:00 (TEATRO) | 15:00-19:00 (8 SALAS) | 10:00-14:00 (SALA ESTUDIO) | |
| | | ENSAYO TUTTI (PCdV) | ENSAYO PARCIAL (PCdV) | ENSAYO TUTTI (PCdV) | |
| JULIO | | SABADO 4 DE JULIO | DOMINGO 5 DE JULIO | DOMINGO 19 DE JULIO | |
| | | 15:00-19:00 (8 SALAS) | 10:00-14:00 (TEATRO) | 10:00-14:00 (8 SALAS) | |
| | | ENSAYO PARCIAL (PCdV) | ENSAYO TUTTI (PCdV) | ENSAYO PARCIAL (PCdV) | |
| AGOSTO | | SABADO 1 DE AGOSTO | DOMINGO 2 DE AGOSTO | DOMINGO 23 DE AGOSTO | |
| | | 15:00-19:00 (TEATRO) | 10:00-14:00 (8 SALAS) | 10:00-14:00 (SALA ESTUDIO) | |
| | | ENSAYO TUTTI (PCdV) | ENSAYO PARCIAL (PCdV) | ENSAYO TUTTI (PCdV) | |
| SEPTIEMBRE | | SABADO 5 DE SEPTIEMBRE | DOMINGO 6 DE SEPTIEMBRE | SABADO 12 DE SEPTIEMBRE | DOMINGO 13 DE SEPTIEMBRE |
| | | 15:00-19:00 (4 SALAS) | 10:00-14:00 (TEATRO) | 15:00-19:00 (4 SALAS) | 10:00-14:00 (TEATRO) |
| | | ENSAYO SECCIONAL (PCdV) | ENSAYO TUTTI (PCdV) | ENSAYO SECCIONAL (PCdV) | ENSAYO TUTTI (PCdV) |
| OCTUBRE | | MARTES 6 DE OCTUBRE | | | |
| | | Parque Cultural de Valparaíso | | | |
| | | ENSAYO Y CONCIERTO (PCdV) | | | |

2. Presencia y cobertura Técnica, Producción en sala y Seguridad.
3. Facilitación de servicios básicos -baños, papel higiénico, útiles aseo, calefacción, sillas, luz adecuada- para los jóvenes músicos que realizan sus ensayos.

Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a:

1. Catering para músicos, técnicos y equipo de la FUNDACIÓN.
2. Traslado de instrumentos y accesorios.
3. Traslados de sus técnicos.
4. Envío de fotografías e información alusiva a los distintos eventos comprometidos.

TERCERO: Otros compromisos de la FUNDACIÓN.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, serán, además, obligaciones de la FUNDACIÓN:

- Evitar la realización de actos y actividades que puedan dañar las instalaciones y dependencias del PCdV, siempre que éstos sean ejecutados por personas relacionadas con la Fundación.
- Se utilizará el logotipo del PCdV para este evento y en los eventuales soportes que se usen para la difusión del mismo.

CUARTO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Walter Javier Valdebenito Pedreros

C.I. N° 14.530.390-7



**ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL
DE VALPARAÍSO**

RUT N°65.099.506-6

Alejandro Juan Rodríguez Musso

C.I. N° 6.506.623-8



**ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL
DE VALPARAÍSO**

RUT N°65.099.506-6

Cecilia Paz Miranda Yamal

C.I. N° 9.842.984-0



PCdV
[PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO]

ANEXO N° 2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 18 de Junio del año 2015, entre la **ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO**, RUT N° 65.099.506-6, representada por el Presidente de su Directorio, don Alejandro Juan Rodríguez Musso, cédula nacional de identidad N° 6.506.623-8, y por su Directora Ejecutiva Provisoria, doña Cecilia Paz Miranda Yamal, cédula nacional de identidad N° 9.842.984-0, con domicilio en Calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "PCdV", por una parte; y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Director Ejecutivo, don Walter Valdebenito Pedreros, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, ambos domiciliados en calle Balmaceda -interior- N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN", por la otra parte, se conviene suscribir el presente anexo, que forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En Virtud de éste las partes establecen el detalle de las gestiones de colaboración recíprocas acordadas en el Convenio Marco, cuyo propósito específico es el resguardo de instrumentos pertenecientes a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, detallados en el presente anexo.

SEGUNDO: Acuerdos de Colaboración.

De acuerdo a la cláusula quinta del convenio Marco de Colaboración, se detalla el instrumental -incluido los accesorios- necesario para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional. En este sentido, las partes acuerdan el envío de los siguientes instrumentos, por parte de la Fundación a la Institución Receptora:

- 3 Timbales.
- 5 Contrabajo $\frac{3}{4}$.
- 1 Glockenspiel
- 1 Caja p/concierto 14"
- 56 Atriles.
- 1 Grancassa.

Los instrumentos que se detallan en este anexo del Convenio Marco de Colaboración son para uso exclusivo de la Orquesta Sinfónica Regional de Valparaíso.

La institución receptora entregará a la Fundación, de manera oportuna, toda la información relativa a cualquier uso y tenencia del equipamiento musical. Este deber de información deberá ejecutarse por escrito, en el caso de ser necesario, y a la brevedad posible luego de la detección de la irregularidad, debiendo aportarse la mayor cantidad de datos que permitan identificar el estado actual del equipamiento musical afectado y quiénes son los responsables del mismo.

Además de lo anterior, la institución receptora deberá emitir para la Fundación un informe anual sobre el estado del equipamiento musical que en virtud de este Convenio le hubiera sido entregado. El informe contendrá una actualización del estado de cada instrumento y accesorios, debiendo ser enviado por escrito a la Fundación.

El PCdV facilitará espacio físico -de preferencia bodegas- en que el equipamiento musical entregado a éste, en virtud del presente convenio, sea guardado, en las condiciones adecuadas para los instrumentos y/o accesorios.

La Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles se hará cargo del traslado de los instrumentos desde el tramo Santiago-Valparaíso, hasta el lugar de recepción del PCdV, y desde Valparaíso a Santiago, una vez concluida la temporada de trabajo colaborativo. Como también en el caso de que los instrumentos tuvieran que trasladarse con motivo de conciertos o presentaciones de la Orquesta Sinfónica Regional de Valparaíso.

Estará a cargo de recibir los instrumentos el Coordinador de la OSJRV, quien deberá hacer chequeo del estado de los instrumentos de manera descriptiva de cada uno de ellos, haciendo la posterior recepción conforme o con observaciones del material instrumental.

Los instrumentos serán maniobrados para el montaje y desmontaje por los Técnicos que ejercen esa labor en la OSJRV. Ellos serán los únicos encargados de realizar esta acción, la cual estará supervisada en todo momento por el coordinador.

Las llaves del lugar de bodegaje serán de uso exclusivo de los auxiliares del PCdV. El Parque no entrega llaves a ninguna persona interna o externa.

La única persona que podrá solicitar la apertura y posterior traslado de los instrumentos donde se realizarán las actividades será el Coordinador Regional, en conjunto con la Producción del PCdV, quienes una vez recibida la solicitud, darán autorización al coordinador, quien en todo momento deberá cuidar el buen traslado de los instrumentos a su lugar de utilización en el PCdV.

El tiempo de vigencia del Convenio para utilización de espacios y bodegajes será desde el 7 de junio al 6 de octubre del año 2015, fecha en la cual se tendrá que volver a firmar un convenio que indique

indique el detalle de cada instrumento con sus respectivas observaciones y el nuevo lugar que asignará el PCdV para el bodegaje de los mismos, en caso de contar con un nuevo convenio.


En caso de término del convenio, con independencia de la parte que decida finalizarlo, la institución receptora deberá restituir a la Fundación la totalidad del equipamiento musical bajo su cuidado en las mejores condiciones, considerando lo propio del desgaste de uso y tiempo, junto con un inventario detallado que individualice el estado actual de cada instrumento y accesorio. El lugar y medio de entrega será el que la Fundación establezca.

Se considera obligación de la Institución Receptora cumplir con los acuerdos establecidos y suscritos entre las partes, en el Convenio Marco de Colaboración que da origen a este Anexo.

TERCERO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

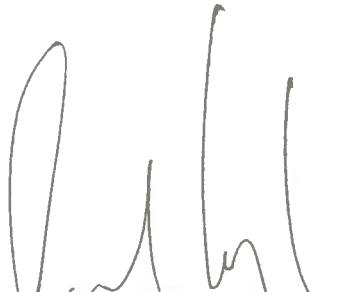
Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**
RUT N° 75.991.930-0
Walter Javier Valdebenito Pedreros
C.I. N° 14.530.390-7



**ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL
DE VALPARAÍSO**
RUT N° 65.099.506-6
Alejandro Juan Rodríguez Musso
C.I. N° 6.506.623-8



**ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL
DE VALPARAÍSO**
RUT N° 65.099.506-6
Cecilia Paz Miranda Yamal
C.I. N° 9.842.984-0